



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MPA

Atalaya, 10 de marzo de 2025.

### VISTO:

El Expediente administrativo N° 5974-2025; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 005-2025-MPA realizada el 10 de marzo de 2025; el Informe N°010-2025-MPA.PAD de fecha 12 de febrero de 2025; el Informe N° 047-2025-MPA/GAF de fecha 12 de febrero de 2025; la Opinión Legal N° 089-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 25 de febrero del 2025; el Informe N° 079-2025-GM-MPA de fecha 25 de febrero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante Informe N°010-2025-MPA.PAD de fecha 12 de febrero de 2025, el Abg. Adolfo Ávila Flores- Secretario Técnico Suplente del PAD de esta corporación edil solicita su abstención en el procedimiento administrativo disciplinario recaído en el Expediente N° 37-2024-MPA-PAD, por encontrarse inmerso en el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo solicita el traslado del expediente al Actual Secretario Técnico del PAD, Abg. Néstor César Morón Tacunán;

Que, la abstención es el acto mediante el cual la autoridad o el funcionario llamado a resolver un asunto se aparta de su conocimiento por tener alguna relación con el objeto de aquel o con las partes que intervienen.

Que, conforme al artículo 99° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel (...).

Que, mediante del cuarto párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", se dispone que: "Si el secretario técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG. La autoridad que lo designó debe designar a un secretario técnico suplente para el correspondiente procedimiento";

Que, con el Informe N° 047-2025-MPA/GAF de fecha 12 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a Gerencia Municipal, para remitir la solicitud de abstención formulada por el Abg. Adolfo Ávila Flores- secretario técnico suplente del PAD, contenida en el Informe N°010-2025-MPA.PAD de fecha 12 de febrero de 2025, asimismo la solicitud del traslado del expediente al actual secretario técnico del PAD, Abg. Néstor César Morón Tacunán;

Que, a través de la Opinión Legal N° 089-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la abstención formulada por el Abog. Adolfo Ávila Flores, en su calidad de secretario técnico suplente a cargo del Expediente N° 037-2024-MPA-PAD, tras encontrarse incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y recomienda derivar todos

***Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!***



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que la pretensión de abstención del secretario técnico suplente a cargo del Expediente N° 0037-2024-MPA.PAD, y de ser el caso se derive el citado expediente administrativo al actual secretario técnico Titular del PAD; siendo ello aprobada por mayoría del Pleno del Concejo Municipal luego de su debate y deliberación;

Estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al Acuerdo de Concejo N° 025-2025-MPA adoptado en Sesión Ordinaria N° 005-2025-MPA de fecha 10 de marzo de 2025, por mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal;

### SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones la Opinión Legal N° 089-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la abstención solicitada por el Abg. Adolfo Ávila Flores - secretario técnico suplente responsable del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en el procedimiento administrativo disciplinario recaído en el Expediente N° 037-2024-MPA-PAD, por encontrarse inmerso en el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la solicitud del traslado del Expediente N° 037-2024-MPA-PAD al actual secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario, Abg. Néstor César Morón Tacunán para su respectivo trámite.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la entidad, y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución:  
Alcaldía.  
GM.  
GAJ.  
SGRH.  
STPAD.  
Interesado.  
Archivo.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
Francisco de Asís Mendoza de Souza  
Alcalde Provincial

*Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!*